

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. **LUZ CONSUELO HUERTA CRUZ**, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**SMDIF PLAYAS DE ROSARITO**”, REPRESENTADO POR LA C. **LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNÁNDEZ**, EN CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE DIRECCIÓN, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

- 1.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, encontrando dentro de estos derechos fundamentales el derecho a la alimentación, de acuerdo a su artículo 4°, cuya garantía y protección debe observarse en todo momento por parte del Estado Mexicano, asegurando el acceso efectivo a los servicios de asistencia social y programas de alimentación, dirigidos especialmente hacia la población con alto y muy alto grado de marginación.
- 2.- Que en la Ley General de Desarrollo Social, en su numeral 6°, se reconoce a la alimentación nutritiva y de calidad como derecho social y de interés público, por lo que las Políticas de Desarrollo Social, deben promover y proteger el derecho a la alimentación, con el cual se buscaría mejorar las condiciones de bienestar de la población en vulnerabilidad social.
- 3.- Que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse a fin de combatir la malnutrición, mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la implementación de programas tendientes a reconocer la igualdad en el acceso de oportunidades de alimentación a la población en vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.
- 4.- Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
- 5.- Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2° fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- 6.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 establece en su apartado 5.1 que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.
- 7.- Que con fecha de 25 de marzo del 2021, durante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, fueron aprobadas las Reglas de Operación 2021 del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

**DECLARACIONES:****I.- Declara "DIF ESTATAL"**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

**I.2** Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objetivo la promoción y prestación de asistencia social; así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones aplicables.

**I.3.-** Que en fecha 10 de febrero de 2021, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a la C. Luz Consuelo Huerta Cruz, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32, fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California así como en el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.

**I.4.-** Que las acciones a desarrollar, en virtud de la celebración del presente convenio, las cuales derivan de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, deberán ser congruentes en todo momento con el objetivo del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal.

**I.5.-** Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290, Colonia Segunda Sección, entre calles "D" y "E", Código Postal 21100, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo Registro Federal de Contribuyentes SDI861110768.

**II.- Declara "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO".**

**II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden al municipio de Playas de Rosarito, Baja California en materia de asistencia social, con fundamento en el acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 09 de febrero de 1996.

**II.2.-** Que tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**II.3.-** Que tiene facultades de representación en virtud del nombramiento emitido por Oficialía Mayor del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito, a favor de la C. Lilia Virginia Quintana Hernández, en carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosarito, Baja California, con vigencia a partir del día 02 de marzo de 2021.

**II.4.-** Que, para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal en Calle José Haroz Aguilar número 2, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22711, Registro Federal de Contribuyentes SDI951213HG5.

**III.- "LAS PARTES" declaran:**

**III.1.-** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente convenio de colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, o ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.-** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

**III.3.-** Que el presente convenio lo firman de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

**III.4.-** Que el presente convenio, contará con catorce anexos que se describen a continuación, los cuales formarán parte del presente como si a la letra se insertaran:

**ANEXO 1:** DESPENSAS PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

**ANEXO 2:** INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

**ANEXO 3:** CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

**ANEXO 4:** CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS.

**ANEXO 5:** REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN.

**ANEXO 6:** PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

**ANEXO 7:** REPORTE DE INCIDENCIA.

**ANEXO 8:** ANÁLISIS SENSORIAL DE INSUMOS.

**ANEXO 9:** LISTADO DE INVENTARIO.

**ANEXO 10:** INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS.

**ANEXO 11:** LISTA DE BENEFICIARIOS.

**ANEXO 12:** ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

**ANEXO 13:** CALENDARIO DE ENTREGAS.

**ANEXO 14:** SUBSIDIO.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y las condiciones de trabajo mediante las cuales se lleva a cabo la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en adelante denominado como "**EL PROGRAMA**", mediante la coordinación interinstitucional entre "**DIF ESTATAL**" y "**SMDIF PLAYAS DE ROSARITO**", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.** El objetivo de "**EL PROGRAMA**", es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, a fin de complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho fundamental a la alimentación.

Se considerará como población objetivo de "**EL PROGRAMA**" a:

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ORIENTACION Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

- a) Personas en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, que cuenten con alguna discapacidad, adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años con 11 meses de edad, no escolarizados.
- b) Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

**TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.** Previo levantamiento y envío de padrones por parte del "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO" a "DIF ESTATAL", éste último entregará un total de **1,880 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)** despensas mensuales, durante el periodo comprendido del mes de abril hasta el mes de diciembre del año 2021, a favor de "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO", el cual se compromete a distribuir las de manera mensual a cada uno de los beneficiarios directos identificados en el padrón de beneficiarios.

Las despensas se integrarán con los insumos descritos en el **ANEXO 1**, denominado "DESPENSAS PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA", el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

**CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos con los que operará "EL PROGRAMA", provienen del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Componente de la Asistencia Social, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que su fiscalización y control será realizado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Honestidad y de la Función Pública del Estado de Baja California, la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Baja California. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO": Desarrollar los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que "EL PROGRAMA" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF ESTATAL": Por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL".** De conformidad con lo señalado en el apartado 1.2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 denominado Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- Elaborar instrumentos para la planeación, operación seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- Elaborar las Reglas de Operación para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Focalizar la población a atender con "EL PROGRAMA", en coordinación con el "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO" priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación y sin rebasar la línea de pobreza en sus ingresos establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para "EL PROGRAMA", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Iniciar oportunamente la operación de "EL PROGRAMA" y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias mensualmente.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

- **"DIF ESTATAL"** realizará visitas de conciliación de metas de manera trimestral, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de éstas, además podrá realizar visitas periódicas aleatorias, sin previo aviso, con la finalidad de conocer la aplicación de la orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, en cuanto a la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** de manera general en la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Informar al **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** oportunamente los periodos de distribución a surtirse en los almacenes municipales.
- Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- **"DIF ESTATAL"** establecerá las metas programáticas anuales y mensuales en cuanto a las unidades de medida establecidas (asistentes y sesiones) para que **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** pueda tomar acciones en función de su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2**, denominado INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, en el **ANEXO 3**, denominado CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, y en el **ANEXO 4**, denominado CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS, los cuales forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.
- Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.
- Realizar visitas periódicas a **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada de los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Realizar visitas periódicas aleatorias de inspección, sin previo aviso, con la finalidad de conocer las condiciones de las instalaciones de los almacenes donde se preserven los insumos que integran a **"EL PROGRAMA"**, así como el levantamiento de inventarios físicos de dichos insumos, de conformidad con lo dispuesto por el **ANEXO 5 REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.
- Derivado de las visitas, se elaborará un informe detallado sobre los hallazgos encontrados, el cual deberá ser firmado por los involucrados, y se entregará oportunamente a **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, quedando en espera de una pronta respuesta para cada hallazgo. Durante la siguiente visita se iniciará con la revisión de las acciones propuestas por **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** para constatar que éstas fueron adecuadas a las situaciones encontradas. En caso de que exista la permanencia de algún problema específico, **"DIF ESTATAL"** evaluará la situación y su impacto para determinar la sanción correspondiente.
- Integrar y concentrar, en coordinación con **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006, y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre 2018.
- **"DIF ESTATAL"** presentará a los responsables de **"EL PROGRAMA"** de **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** los esquemas actualizados del periodo correspondiente a **"EL PROGRAMA"**.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO":** De conformidad con lo señalado en el apartado 1.3, de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 denominado Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:
- Participar de forma conjunta con el **"DIF ESTATAL"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ORIENTACION Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Geoestadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación y sin rebasar la línea de pobreza en sus ingresos, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo, según corresponda.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación de los beneficiarios.
- Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el **"DIF ESTATAL"**, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- Generar los informes mensuales, correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"DIF ESTATAL"**, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 6**, denominado PADRÓN DE BENEFICIARIOS, que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara, a más tardar el día 23 de abril de 2021, una vez revisado y con la totalidad de la información requerida, con base en los criterios establecidos en el apartado 4.2.1 denominado Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- Difundir la existencia de **"EL PROGRAMA"**, preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- En cuanto a los almacenes, éstos deberán ser adecuados y destinados exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021.
- Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por **"DIF ESTATAL"** y, en caso de existir anomalías, abstenerse de recibir los productos, debiendo notificar de forma inmediata a **"DIF ESTATAL"**.
- Posterior a la recepción de los insumos en el almacén, **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** contará con un periodo de 10 (diez) días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- Vigilar que los insumos se encuentren en perfecto estado y aptos para su consumo. En caso de cualquier hallazgo al momento de las entregas y/o durante el almacenaje, deberá elaborar un Reporte de Incidencias, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 7**, denominado REPORTE DE INCIDENCIAS, así como en el **ANEXO 8** denominado ANÁLISIS SENSORIAL DE INSUMOS, los cuales deberán encontrarse adjuntos, y forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.
- Supervisar sus almacenes bajo programa, verificando que las condiciones físicas del edificio sean las óptimas para el resguardo del alimento, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el **ANEXO 5**, denominado REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara. Sobre dichas supervisiones deberán elaborarse informes, los cuales serán enviados a **"DIF ESTATAL"** mensualmente, señalando de manera expresa en caso de detectarse la existencia de alguna condición de riesgo que se haya encontrado durante la supervisión.
- Levantar inventario físico el último día hábil de cada mes, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), este deberá enviarse en el formato establecido del **ANEXO 9**, denominado LISTADO DE INVENTARIO, mismo que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, entre la población beneficiaria.
- Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.5 Comités de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021.
- Remitir a **"DIF ESTATAL"** el informe mensual de despensas entregadas a los beneficiarios, el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda, el cual se reportará vía correo electrónico en los formatos ya establecidos, de acuerdo al **ANEXO 10** denominado INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS, mismo que forma parte del presente

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

convenio como si a la letra se insertara, por lo que **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, se compromete a enviar de manera oficial este documento impreso, firmado y sellado a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes que se reporta.

- Resguardar y mantener disponible las listas de los beneficiarios de despensas, con sus respectivas firmas de recibido por cada uno de los meses que se le otorgó el apoyo, para su fiscalización por parte de los órganos de control y normativos, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 11** denominado LISTA DE BENEFICIARIOS, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.
- Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatios y huertos escolares.
- Cumplir con las metas programáticas anuales y mensuales en cuando a las unidades de medida establecidas (asistentes y sesiones) para que **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** pueda tomar acciones en función de su cumplimiento, conforme al **ANEXO 2** denominado INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, **ANEXO 3** denominado CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA y **ANEXO 4** denominado CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS, los cuales forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.
- Levantar estudio socioeconómico, de acuerdo al **ANEXO 12** denominado ESTUDIO SOCIOECONÓMICO del presente convenio, a la totalidad de los beneficiarios incorporados al padrón, debiendo mantenerlo disponible para su fiscalización por parte de los órganos de control y normativos.
- **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** podrá dar de baja del padrón a beneficiarios, cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:
  1. Se presenten dos o más inasistencias consecutivas a la recepción del apoyo.
  2. El beneficiario cambie de residencia.
  3. Se acredite el mal uso del apoyo alimentario por parte del beneficiario.
  4. En caso de muerte del beneficiario.
- **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** podrá presentar por escrito a **"DIF ESTATAL"**, la solicitud de incorporación de nuevos beneficiarios cuando alguno previamente registrado se haya dado de baja por alguna de las causas anteriormente descritas. El padrón de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 6** denominado PADRÓN DE BENEFICIARIOS, deberá contener la siguiente información relativa al Programa, la cual permitirá responder a los requerimientos de las instancias normativas: identificación del beneficiario, del beneficio y del domicilio geográfico del beneficiario.

**SÉPTIMA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.** La adquisición de insumos para **"EL PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante un procedimiento de licitación y se contemplarán los siguientes puntos:

1. Criterios de calidad nutricia, específicos para **"EL PROGRAMA"**, dando preferencia a los productos regionales.
2. Especificaciones técnicas de calidad Estatales, utilizando como guía las emitidas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
3. Lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

**"DIF ESTATAL"**, con base a la programación presupuestal y programática, entregará los insumos que integran a **"EL PROGRAMA"**, a **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, por un total de **1,880 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)** despensas mensuales, a partir del mes de abril hasta el mes de diciembre del año en curso.

**OCTAVA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.** **"DIF ESTATAL"** se compromete a entregar los insumos para **"EL PROGRAMA"**, a **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, en su almacén ubicado en Calle José Haroz Aguilar, número 2, Fraccionamiento Villa Turística, Código Postal 22711, del municipio de Playas de Rosarito, en las fechas estipuladas en cada mes, de acuerdo al calendario de entregas contenido en el **ANEXO 13** denominado CALENDARIO DE ENTREGAS, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara. Así mismo, **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, como responsable de la recepción y conteo de los insumos entregados a éste, deberá notificar en caso de incidencia vía correo electrónico a la Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional de **"DIF ESTATAL"**, utilizando el formato Reporte de incidencia de acuerdo al **ANEXO 7**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ORIENTACION Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

denominado REPORTE DE INCIDENCIAS del presente convenio, manifestando todas aquellas incidencias que se presenten sobre los productos. En este reporte deberán registrarse los pedidos de compras de insumo que son entregadas por cada uno de los proveedores, de lo contrario el **"DIF ESTATAL"**, no se hará responsable de la reposición de los mismos en caso de irregularidades.

**NOVENA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.** Como mecanismos de corresponsabilidad, el apoyo alimentario es otorgado a cambio de una aportación económica por parte del beneficiario, la cual se denomina cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer a los programas que le dan origen.

La cuota de recuperación será de **\$45.00 M.N. (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por cada una de las despensas distribuidas para **"EL PROGRAMA"**.

La participación de los recursos generados por cuotas de recuperación será del **50% (CINCIENTA POR CIENTO)** para **"DIF ESTATAL"** y el **50% (CINCIENTA POR CIENTO)** para el **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**; por lo que el **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** se compromete a entregar el porcentaje de cuota de recuperación que corresponda a **"DIF ESTATAL"** por el total de los insumos entregados, con base a la meta programada.

### 1.- Ejercicio de la cuota de recuperación:

**"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** ejercerá el recurso derivado de la cuota de recuperación dando prioridad al fortalecimiento y operación de **"EL PROGRAMA"**, principalmente en cuanto a orientación alimentaria, y en general aquellas acciones que resulten necesarias para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.

En ningún caso se autoriza el pago de sueldos, gratificaciones, compensaciones, y/u otro asimilable, salvo los honorarios profesionales de personal calificado (nutriólogo), para la operación de los programas de orientación y educación alimentaria.

El ejercicio del gasto financiado con cuotas de recuperación será responsabilidad del **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** y deberá realizarse conforme a las leyes y reglamentos vigentes municipales y/o estatales aplicables, procurando la transparencia y el adecuado uso de los recursos.

### 2.- De los pagos.

Una vez entregados los insumos, **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** se compromete a depositar el porcentaje de cuota de recuperación correspondiente a **"DIF ESTATAL"**, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes inmediato posterior al que corresponda la entrega; así mismo, **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** deberá remitir a **"DIF ESTATAL"** las fichas de depósito originales por los pagos que realice, además de los formatos de subsidios, de acuerdo al **ANEXO 14** denominado SUBSIDIO, que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

### 3.- De los subsidios.

El **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** podrá subsidiar hasta un 10% (diez por ciento) del total de las despensas otorgadas por mes, enviando posteriormente al **"DIF ESTATAL"** los formatos de subsidio de despensas subsidiadas, los cuales deberán enviarse con sello y firma del Director General y del responsable del Programa Alimentario, así como firma de recibido por parte del beneficiario, en los formatos establecidos para tal caso, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 14** denominado SUBSIDIO del presente convenio.

**DÉCIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** **"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ORIENTACION Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.



*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 imagen gráfica y difusión de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, señalando expresamente y en forma idéntica la participación de "DIF ESTATAL", así como el apoyo por parte del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los (as) siguientes funcionarios (as):

- a) Por "DIF ESTATAL": El Titular de la Dirección de Apoyo a Población en Vulnerabilidad Social.
- b) Por "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO": El Titular de la Jefatura Operativa.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior inmediato al del representante Titular, procurando la homogeneidad y garantizando la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California [www.difbc.gob.mx](http://www.difbc.gob.mx).

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de las "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS OMISIONES Y SANCIONES.** Se consideran como omisiones y sanciones para efectos de éste convenio las siguientes:

I.- El incumplimiento de pago oportuno de cuotas de recuperación.

II.- El incumplimiento en las metas programadas, por la falta de distribución de los insumos alimentarios e inobservancia a las disposiciones establecidas en este convenio, al documento denominado Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASADC 2021), así como las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2021.

III.- El dividir las dotaciones establecidas por despensas, o emplearlas para fines distintos a los de la asistencia social, tales como lucro, proselitismo, campañas políticas, autoconsumo, entre otras.

IV.- La falta de entrega en tiempo y forma de los padrones de beneficiarios, la omisión de aplicar los estudios socioeconómicos, así como el incumplimiento en la entrega de los informes mensuales en tiempo y forma.

V.- Y las demás relativas que marquen las leyes vigentes aplicables.

La sanción para cualquiera de estas omisiones será determinada por el órgano de control y fiscalización municipal, estatal o federal, previa queja o denuncia que realice el **"DIF ESTATAL"**, **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** o los ciudadanos.

La Secretaría de la Función Pública (SFP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y el Órgano Interno de control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, indistintamente en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo; las sanciones en éste caso serán establecidas por la autoridad competente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.** **"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotores, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DECIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir del 1° de abril del 2021 y concluirá al 31 de diciembre del 2021.

El instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**VIGESIMA.- COMPETENCIA.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en caso de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales o Autoridades Administrativas competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. - - -

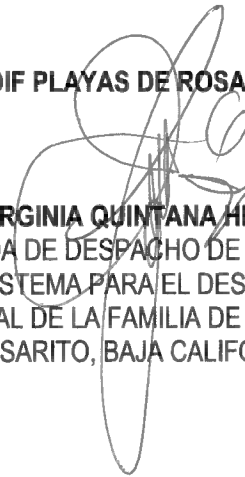
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado al calce, en Mexicali, Baja California, a 1° de abril del 2021.

"DIF ESTATAL"



**LUZ CONSUELO HUERTA CRUZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA  
CALIFORNIA

"DIF PLAYAS DE ROSARITO"



**LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNÁNDEZ**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PLAYAS DE  
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

TESTIGOS



**JOSE ALBERTO SERRANO OBESO**  
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
DIF ESTATAL



**MARIO MARTIN AMEZCUA GUERRERO**  
SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE  
DIF ESTATAL



**ALEJANDRO ESCALANTE GARCIA**  
JEFE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.